## ORDENANZA Nº 1958

## VISTO:

La Ordenanza N° 1441, sancionada el 12/05/2005, promulgada por Decreto N° 357/2005 del 03/06/2005; y

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 1441 se creó el Plan de Integración Social Municipal (PISM) concebido para paliar los efectos de la situación de desocupación que afectaba a residentes en el ámbito de la Municipalidad de Yerba Buena, mayores de dieciocho años;

Que resulta necesario dar continuidad a aquellas acciones que permitan el logro de los fines de la institución municipal, considerado prioritario facilitar el acceso a un ingreso mensual mínimo a quienes se encuentran en situación de necesidad;

Que según las previsiones para el próximo periodo, se concretarán obras públicas y se reforzara la prestación de los servicios esenciales, por lo que resulta procedente dar continuidad al sistema implementado;

Que resulta procedente adecuar el Plan de Integración Social Municipal contemplando prestaciones diferenciadas y adecuando el monto mensual asignado a cada agente;

Que mediante Ordenanza N° 1606 del 28/12/2007, se establece un monto de hasta \$500 (Pesos Quinientos) a percibir por cada agente admitido en el Plan de Integración Social Municipal; cifra ésta que resulta insuficiente, dada la realidad económica actual;

## EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: MODIFICASE los artículos Terceros y Sexto de la Ordenanza Nº 1441 de conformidad con lo considerado, los que quedaran redactados de la siguiente manera.

"Artículo Tercero: Cada agente admitido en el Plan de Integración Social Municipal percibirá una suma mensual de hasta MIL PESOS (\$1.000)

"Artículo Sexto: La erogación presupuestaria se imputará en la Partida Principal 12, Parcial 12 20, Cuenta Programas Sociales, del Presupuesto municipal vigente, autorizándose al D.E.M. a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias."

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.